

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 31
(de 6 de septiembre de 2016)

“Por medio del cual se adopta el convenio con la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo Municipal, N° 17 del 10 de mayo del 2016, expedido por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, se autorizó AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, A NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT).

Que es de gran interés para el Municipio del Distrito de La Chorrera lograr que sus funcionarios mantengan una constante capacitación académica, que le permitan adecuado crecimiento profesional, y por ende esta institución se fortalezca en la realización de sus funciones cotidianas.

Que este Honorable Concejo considera conveniente aprobar este Convenio en aras del crecimiento profesional del personal que labora en este Municipio; y en vista que es facultad exclusiva de los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito, por lo que se;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese EL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT), el cual es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

Por una parte JOSÉ ALBERTO NIETO ROJAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-20-1786, en su calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA “UMECIT”, sociedad debidamente inscrita a ficha 426783, documento 416481, de la sección de Micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá aprobada para su funcionamiento mediante Decreto Ejecutivo No. 575 de 21 de julio de 2004, quien en adelante se denominará LA UMECIT, y por la otra parte EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA representado por TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA con cédula de identidad personal N° 8-362-929 en su condición de Alcalde del Distrito de La Chorrera, debidamente facultado para este acto según consta en el Acuerdo N° 17 de martes 10 de mayo de 2016, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, han convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO (DECLARACIONES)

Que LA UMECIT es una institución de educación superior que contribuye a la formación del talento humano con criterio social, espíritu investigativo y mentalidad empresarial; mediante la implementación de planes y programas acordes a las necesidades del mundo moderno.

Que, La UMECIT autorizada mediante el Decreto Ejecutivo 575 del 21 de Julio del 2004, acreditada mediante Resolución 15 de 31 de octubre de 2012, con carreras registradas y aprobadas por la Comisión Técnica de Fiscalización, ha sido facultada para impartir educación superior científica y humanística de acuerdo con los fines y los objetivos de la educación nacional para los cuales fue creada; y para adecuar sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña.

OBJETO DEL CONTRATO

Que el Municipio de La Chorrera está basado bajo un Régimen Municipal que se establece en la Constitución Política de 1972, Título VII y se desarrolla en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Que LA UMECIT cuenta con docentes de alta experiencia e idoneidad para la formación de nuevos profesionales en las diferentes áreas del conocimiento, respaldados por planes y programas debidamente acreditados.

Que LA UMECIT cuenta con la infraestructura adecuada para desarrollo de actividades académicas, tendientes a la capacitación y profesionalización de los trabajadores y empleados del *Municipio de La Chorrera* en las modalidades virtual, semi-presencial y presencial, en todas sus sedes.

Por todo lo expuesto, el Municipio de La Chorrera y la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene como principales objetivos;

- a. El acercamiento de nuestros estudiantes a las áreas productivas y sociales en beneficio del fortalecimiento del perfil de egreso,
- b. Realizar de manera conjunta acciones propias de la naturaleza de ambas instituciones.
- c. Posibilitar a los directivos y administrativos de la *Alcaldía del Distrito de La Chorrera*, cursar en UMECIT materias, disciplinas, programas de pregrados, grado y postgrado o educación continuada.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

SEGUNDA: *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA*, se compromete participar en el análisis de los planes de estudio en lo general y el perfil de egreso en lo particular de las carreras de los estudiantes que realicen su práctica profesional o sean empleados de la misma.

TERCERA: *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA*, se compromete a facilitar las instalaciones para el desarrollo de prácticas profesionales de los estudiantes de las carreras que participen en proyectos cobijados por este convenio, bajo los reglamentos y condiciones que la institución tenga previstos para dichos efectos, previo acuerdo con el coordinador académico de LA UMECIT.

CUARTA: *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA*, se compromete a entregar certificación al estudiante por los aportes que dentro de su práctica profesional hubiera hecho a la solución a problemas específicos en su área de competencia.

QUINTA: En el caso de labor investigativa derivada de la práctica profesional de los estudiantes *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA*, brindará certificación específica al estudiante.

SEXTA: Se compromete a validar el informe de cada uno de los estudiantes que realice sus prácticas profesionales en *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA*.

SEPTIMA: El desarrollo de las prácticas profesionales estará sujeto a las medidas de seguridad y confidencialidad requeridas, de conformidad con las normas regentes en *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA*, quien se reserva el derecho de dar por terminada la práctica profesional del estudiante que no cumpla con estos requisitos.

OCTAVA: *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA*, se comprometerá a facilitar la comunicación del presente Convenio ante sus empleados divulgando y destacando los beneficios que ofrece LA UMECIT, mediante las comunicaciones internas pertinentes.

NOVENA. *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA* certificará el status de funcionario activo según la hoja de vida de los aspirantes al descuento especial sobre el valor académico de la carrera.

COMPROMISOS DE UMECIT

DÉCIMA: UMECIT otorgará un descuento hasta por un 10% del valor de las cuotas de las carreras que se imparten en los niveles de Técnicos y Licenciaturas, y el 5% en postgrado al personal de *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA*, extensivo hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad o unión de hecho.

DÉCIMA PRIMERA. Para mantener el beneficio del descuento especial sobre el valor de las cuotas de la carrera UMECIT requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplir con el perfil de ingreso determinado para la carrera elegida
- Respeto al Reglamento Disciplinario de la Universidad, establecido mediante Acuerdo # 03-12 de 2004.
- Cumplir con la forma de pago establecida en el contrato de servicios estudiantiles
- Cumplir con el Reglamento de Becas.

DÉCIMA SEGUNDA: LA UMECIT contribuirá para que el estudiante beneficiado por el presente convenio, desarrolle un criterio empresarial fundamentado en valores, como base para una proyección profesional y social.

DÉCIMA TERCERA: LA UMECIT garantizará que todo estudiante que realice sus prácticas este cubierto por el seguro colectivo de accidente escolar.

DÉCIMO CUARTA: LA UMECIT ofrecerá y facilitará a *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA* el alquiler del auditorio y/o aulas, en coordinación con el Departamento de Educación Continuada de LA UMECIT, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

DÉCIMA QUINTA: LA UMECIT proporcionará asesoramiento técnico en el área de Administración Educativa, y Planificación didáctica para el desarrollo de seminarios – talleres, en modalidad presencial, semi-presencial y virtual.

AMBAS INSTITUCIONES

DÉCIMA SEXTA: Ambas instituciones compartirán si lo hubiere, protocolos de investigación y sus publicables en razón de la búsqueda de solución a problemática de *El MUNICIPIO DE LA CHORRERA* a través del método científico,

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes convienen en designar a las personas que servirán de enlace para la planificación, coordinación, implementación, evaluación, fiscalización y continuidad de las actividades que se desarrollen como consecuencia del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio y en los futuros planes, actividades y acuerdos específicos, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente notificando por escrito. Las partes de común acuerdo podrán modificarlo o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con (30) días de antelación, a la fecha en que se pretende prorrogarlo, modificarlo o rescindirlo.

VIGÉSIMA: De común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades del convenio, mediante la firma de las adendas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el convenio principal.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el presente convenio antes de su fecha natural de vigencia, sustentando por escrito las razones y la notificación a la otra parte, con un término no menor de 60 días. La terminación anticipada de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas entre las partes y hasta su culminación, bajo el amparo del presente convenio.

Para constancia de convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL MUNICIPIO:
(Fdo.) TOMAS VELASQUEZ C.
Nº 8-362-929

POR UMECIT:
(Fdo.) Dr. JOSÉ ALBERTO NIETO
Nº N-20-1786

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo luego de su aprobación rige a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSE. M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE:



HR. ELIECER MONTENEGRO.

LA VICEPRESIDENTA:

HR. YASMINA BENAVIDES.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.

A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. IVETTE RODRIGUEZ.

